DICTAMEN UOC/ANDE/Nº 147/2017

Asunción, 21 de marzo de 2017

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ANDE Nº 560/2010

"AMPLIACIÓN Y ADECUACIÓN DE RED DE MEDIA TENSIÓN SUBTERRÁNEA PARA EL ALIMENTADOR APR 05 Y MEJORA DE ILUMINACIÓN DEL MICROCENTRO DE CIUDAD DEL ESTE, DPTO. DE ALTO PARANÁ" - ID 190813

Contrato Nº 4022/2010

TERMINACIÓN DE CONTRATO POR MUTUO ACUERDO Y ESTADO DE CUENTA FINAL

La Dirección de Contrataciones Públicas (DCP) de la ANDE en su carácter de Unidad Operativa de Contratación (UOC) y conforme al Art.10 – **Atribuciones**, del Decreto Reglamentario 21.909/03, que reglamenta la Ley N° 2051/03, en atención a los antecedentes para la terminación del Contrato N° 4022/2010 suscrito con la firma TECEL S.R.L. (actualmente TECEL S.A.) en fecha 28 de diciembre de 2010, tramitada por el Departamento de Supervisión de Obras de Distribución (Unidad Administradora del Contrato), que cuenta con el visto bueno de la Dirección de Distribución; emite el siguiente parecer, considerando:

Que, el pedido de finalización contractual por mutuo acuerdo, solicitada a través del INTERNO DD/SOD/156/2013 del Departamento de Supervisión de Obras de Distribución, expresa: *"El presente pedido, obedece a la imposibilidad de continuar con los trabajos pendientes en el contrato de referencia por decisiones técnicas ajenas a las partes en atención a la revocación de la autorización de la Municipalidad de Ciudad del Este para realizar las mejoras del sistema eléctrico de distribución.*

En tal sentido, los representantes de la citada Empresa han llegado a un acuerdo con el objeto de rescindir el contrato con la ANDE por mutuo acuerdo, en virtud al Art. 58 (TERMINACIÓN POR MUTUO ACUERDO) de la LEY N° 2051/03 "DE CONTRATACIONES PÚBLICAS", y la cláusula 18.3 de las Condiciones Generales del citado Contrato (párrafos 6, 7 y 8), los cuales indican que si a raíz de un caso de fuerza mayor, el contratante o el contratista no pudieran ejecutar sus prestaciones tal como están previstos en el contrato en un periodo de 60 días, las partes se reunirán para examinar las repercusiones contractuales de dichos acontecimientos, y en particular sobre los plazos y/o las obligaciones respectivas, teniendo cada una de las partes el derecho a rescindir o terminar anticipadamente el Contrato".

Que, a través del INTERNO DD/DSO/140/2016, el Departamento de Supervisión de Obras de Distribución reitera el pedido de terminación del contrato por mutuo acuerdo.

Que, se ha solicitado el parecer jurídico a la Asesoría Legal sobre la situación expuesta, cuyo parecer se cita a continuación:

Av. España Nº 1268 y Padre Cardozo – Asunción, Paraguay
Tel. 217 2121 – Fax. 211 781 - Web: www.ande.gov.py

DICTAMEN UOC/ANDE/Nº 147/2017

"En prosecución a las diligencias realizadas en el marco del Contrato Nº 4022/2010 "Obras de Ampliación y Adecuación de Red de Media tensión Subterránea para el Alimentador APR 05 y Mejora de Iluminación del Micro Centro de Ciudad del Este, Departamento de Alto Paraná", expresamos lo siguiente:

A instancias de la firma contratista, TECEL ELECTROMECANICAS SOCIEDAD ANONIMA - TECEL S.A., se ha sustanciado el procedimiento de Avenimiento, que culminó con la Resolución DNCP Nº 3744/15 de fecha 30 de noviembre de 2015, en la que se menciona el acta de avenimiento de fecha 30 de noviembre de 2015, en el que consta el acuerdo al que arribaron las partes.

En efecto, el acuerdo trata sobre la terminación de las obligaciones emergentes del contrato Nº 4022/2010, quedando reconocido un estado de Cuenta final a favor de la convocante (ANDE), por la suma de Gs. 200.018.270 (Guaraníes doscientos millones diez y ocho mil doscientos setenta).

En cumplimiento a la Resolución DNCP Nº 3744/15, es necesaria la aprobación de la terminación del Contrato por mutuo acuerdo y del estado de cuenta final, formalizada mediante Resolución de la Máxima Autoridad de la ANDE, para el cierre administrativo interno; fundada en el Art. 87 de la Ley 2051/03, que refiere: "en el supuesto de que las partes lleguen a un avenimiento, en convenio respectivo obligará a las mismas, y su cumplimiento podrá ser demandado por la vía judicial correspondiente".

Posteriormente, notificada la resolución respectiva, podrá ser realizada la intimación de pago al contratista como trámite previo a la reclamación judicial pertinente".

Que, el Estado de Cuenta Final remitido a través del interno DCP/DVN/37/2015 arroja un saldo a favor de la ANDE de ₲ 200.018.270 (guaraníes doscientos millones diez y ocho mil doscientos setenta).

Que, cuenta con la certificación del Dpto. de Control de Pagos, que informa que los montos consignados en el presente Estado de Cuentas Final se encuentran acorde a sus registros de pagos, se adjunta las planillas de Resumen de Pagos. Como prueba de conformidad, la señora Juana Lady Bogado Martinez, Presidenta de la firma TECEL S.A., suscribe el Estado de Cuenta Final preparado por la Unidad Administradora del Contrato.

Por lo expuesto precedentemente y analizados los antecedentes, es parecer de esta UOC que lo mencionado es atendible, y que en consecuencia están allanados los requisitos para Terminación del Contrato por Mutuo Acuerdo y el finiquito del Estado de Cuenta Final, por lo que corresponde someter a consideración de la máxima autoridad de la institución para su aprobación correspondiente.

Ing. Amaldo Paiva Torres
Director de Contrataciones Públicas

APT/pv
DCP/DVN

Av. España Nº 1268 y Padre Cardozo – Asunción, Paraguay
Tel. 217 2121 – Fax. 211 781 - Web: www.ande.gov.py